

VERSIÓN ESTENOGRÁFICA DE LA REUNIÓN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE FINANZAS, PLANEACIÓN, PRESUPUESTO Y DEUDA PÚBLICA Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS CELEBRADA EL DÍA 30 DE JUNIO DEL AÑO 2016.

Presidente: Muy buenos días tengan todos ustedes compañeros y compañeras Diputadas, para esta reunión estaremos trabajando en consuno las Comisiones de Finanzas, Planeación, Presupuesto y Deuda Pública y de Estudios Legislativos para los asuntos que ocupa para lo cual le voy a solicitar al Diputado Arcenio Ortega me acompañe fungiendo en la Secretaría de estas Comisiones, por lo que solicito amablemente tenga a bien pasar lista de asistencia a los miembros de estos órganos parlamentarios.

Secretario: Buenos días y con gusto, bueno me quedo.

Comisión de Finanzas, Planeación, Presupuesto y Deuda Pública

Diputado Eduardo Hernández Chavarría, presente compañero.

Diputado Francisco Javier Garza de Coss.

Diputado Erasmo González Robledo, presente Diputado.

Diputado Juan Báez Rodríguez, presente Diputado Secretario.

Diputado Juan Martín Reyna García.

Diputada Erika Crespo Castillo, presente.

Diputado Patricio Edgar King López, presente.

Diputado Jorge Osvaldo Valdez Vargas.

Comisión de Estudios Legislativos:

Diputado Heriberto Ruíz Tijerina, justifico su inasistencia.

El de la voz Arcenio Ortega Lozano, presente.

Blanca Guadalupe Valles Rodríguez, presente.

Diputado Ernesto Gabriel Robinson Terán, presente.

Diputado Marco Antonio Silva Hermosillo, presente.

Francisco Elizondo Salazar.

Patricia Guillermina Rivera Velázquez.

Hay una asistencia de **10** Diputados integrantes de estas Comisiones, Diputado Presidente existe el quórum necesario para celebrar la presente reunión de trabajo de estas Comisiones.

Presidente: Muchas gracias compañero. Compañeros Legisladores habida cuenta de que existe el quórum requerido para dar inicio a esta reunión, se declara



DEPARTAMENTO DEL REGISTRO PARLAMENTARIO Y DIARIO DE LOS DEBATES

Solicito amablemente al Diputado Arcenio Ortega Lozano, tenga a bien dar lectura

y poner a consideración el Proyecto del Orden del Día.

Declaración de Quórum y Apertura de la Reunión de Trabajo. III. Aprobación del orden del día. IV. Análisis y acuerdos de los siguientes asuntos: I. Iniciativa de Decreto, mediante el cual se reforma el artículo noveno fracción I de la Ley de

Secretario: Con gusto Presidente, I. La Orden del Día es Lista de Asistencia. II.

Deuda Pública Estatal y Municipal de Tamaulipas. II. Iniciativa de Decreto,

mediante el cual se deroga la Fracción XVII del Artículo 45 de la Ley de Hacienda

para el Estado de Tamaulipas. III. Iniciativa de Decreto, que adiciona y modifica la

Ley de Tránsito del Estado de Tamaulipas y de la Ley de Hacienda para el Estado

de Tamaulipas. V. Asuntos Generales. VI. Clausura de la Reunión de Trabajo. Es

cuanto Diputado.

Presidente: Gracias compañero, una vez conocido el Proyecto del Orden del Día

correspondiente, solicito a todos los integrantes de estas Comisiones, que quienes

estén a favor del mismo, se sirvan manifestarlo levantando su mano.

Gracias compañeros Diputados, ha sido aprobado por unanimidad. El orden del

día.

Presidente: Compañeras y Compañeros, iniciemos con el análisis de la Iniciativa de Decreto mediante el cual se reforma el artículo nueve fracción I de la Ley de Deuda Pública Estatal y Municipal de Tamaulipas, la cual pretende establecer como condicionante la autorización por parte de este Congreso a los entes que soliciten financiamiento público que exista previa solicitud en las entidades

públicas interesadas, para tal efecto solicito al Diputado Arcenio Ortega tenga a

bien preguntar a los miembros de estas comisiones si desean participar al

respecto sobre la iniciativa que nos ocupa y/o en su caso llevar el registro de las

participaciones.

Secretario: Por instrucciones de la presidencia se consulta si algún Diputado

integrante de estos órganos parlamentarios desea hacer uso de la voz en la

Iniciativa de Decreto mediante el cual se reforma el artículo nueve fracción I de la

Ley de Deuda Pública Estatal y Municipal de Tamaulipas, el Diputado Patricio King

López tiene el uso de la palabra.

Diputado Patricio Edgar King López. Gracias Diputado Secretario. El objeto de

esta acción Legislativa establece como condicionante a la autorización por parte

de este Congreso a los entes que soliciten financiamiento público que deba existir



DEPARTAMENTO DEL REGISTRO PARLAMENTARIO Y DIARIO DE LOS DEBATES

la previa solicitud de estas entidades que son las interesadas en ese sentido se considera que los endeudamientos en si pues no son perjudiciales, la deuda bien utilizada es un instrumento de desarrollo tanto a nivel estatal como municipal, una deuda bien utilizada es aquella que tiene destinos claros y económicamente viables con una aprobación transparente y de amplio consenso, con un registro total de los compromisos, con la proporción razonable respecto de los ingresos y eficazmente supervisada. En esa tesitura coincido con que los actores de la iniciativa y en ese sentido se fortalecen la autonomía y la independencia y el desarrollo de los entes públicos mediante normas jurídicas que brinden mayor certidumbre en el otorgamiento de autorización para la contratación de deuda pública por parte de esta Legislatura a efecto de garantizar la viabilidad y salud financiera de los mismos, estableciendo en esta misma ley, la disposición de previa solicitud por parte de los entes públicos interesados en la adquisición de un crédito o de un financiamiento es así que considero procedente la reforma al asunto que nos ocupa motivo por el cual sometemos a la consideración de los integrantes de las comisiones unidas dictaminadoras para aprobar el dictamen de mérito. Es cuanto Diputado Presidente.

Secretario: Alguien más desea hacer uso de la palabra, nadie más Diputado.

Presidente: Gracias compañero, compañeros diputados al no haber más participaciones, me permito consultar a los integrantes de estos órganos su parecer con relación a la propuesta referida por el Diputado Patricio Edgar King López, los que estén a favor sírvanse indicarlo en los términos de la Ley, levantando su mano.

Gracias compañeros ha sido aprobada por unanimidad la propuesta del Diputado Edgar Patricio King López. Continuando con el orden del día. En tal virtud se solicita los servicios parlamentarios de este H. Congreso elabore un proyecto de dictamen con las consideraciones expuestas en esta reunión.

Continuando con el orden del día analizásemos la Iniciativa de Decreto, mediante el cual se deroga la Fracción XVII del artículo 45 de la Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas, la cual tiene por objeto considerar inconsistente el contenido de dicho precepto relativo al impuesto sobre la renta, para tal efecto solicito al Diputado Arcenio Ortega tenga a bien preguntar a los miembros de estas comisiones si desean participar al respecto sobre la iniciativa que nos ocupa y/o en su caso llevar el registro de las participaciones.



Secretario: Con gusto. Algún Diputado que desee hacer uso de la palabra en la Iniciativa de referencia. La Diputada Erika Crespo Castillo tiene el uso de la palabra.

Diputada Erika Crespo Castillo. Gracias Diputado. Muy buenos días compañeras y compañeros la acción Legislativa en estudio tiene como propósito derogar la fracción XVII del artículo 45 de la Ley de Hacienda para el Estado por considerar inconsistente el contenido de dicho precepto relativo al gravamen que considera remuneraciones al trabajo personal subordinado, los rendimientos y anticipos que reciban los miembros de las sociedades cooperativas, asi como los anticipos que reciban los miembros de las sociedades y asociaciones civiles, siempre que se opten por asimilarse a salarios para efectos del cumplimiento del impuesto sobre la renta, la fracción IV del artículo 31 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece la obligación de los Mexicanos de contribuir para los gastos públicos de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes, en las que se determinan las contribuciones que se causarán y recaudarán durante los períodos que abarca la a tributación correspondiente, en Tamaulipas la fracción II del artículo 18 de la Constitución Política Local, menciona que es un obligación de los habitantes del Estado contribuir para todos los gastos públicos de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes, ahora bien atendiendo al principio tributario consagrado en los artículos 31 de nuestra Carta Magna y 18 de nuestra Constitución Local, que refieren como obligación de los ciudadanos, el de contribuir para los gastos públicos de manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes, consideramos que la recaudación tributaria que deviene de este impuesto constituye un problema de legalidad tributaria, de acuerdo con el artículo 45 de la Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas, nos menciona que son objeto del impuesto sobre remuneraciones al trabajo personal subordinado, los pagos y erogaciones que representen ingresos en efectivo, en especie y en crédito, por concepto de remuneraciones al trabajo personal, prestado bajo la subordinación de un patrón, independientemente del nombre o designación que se les dé cuando la situación jurídica o de hecho que les de origen, se generen dentro del territorio del estado o los perciban personas domiciliadas en el mismo, en ese sentido y en asunto que nos ocupa, cabe señalar que los rendimientos y anticipos, son adelantos que las sociedades civiles entregan a sus socios periódicamente, durante un determinado ejercicio a cuenta de sus ganancias por lo que tambien se conocen como anticipos a cuenta de utilidades o anticipos a cuenta de remanentes. De lo anterior se obtiene que las cantidades que las sociedades civiles entregan a sus socios por conceptos de anticipos no derivan de la prestación de un trabajo personal subordinado, ya que tienen su origen en las ganancias que aquellas generan derivado de la combinación de recursos o esfuerzos de los socios, en este punto es importante



destacar que a diferencia de la relación de trabajo en la que el trabajador se encuentra subordinado al patrón de las disposiciones del Código Civil para el Estado de Tamaulipas especialmente las que se refieren a las obligaciones y derechos recíprocos de los socios, se desprende que en las sociedades existe igualdad entre estos por lo que a diferencia de la relación de trabajo, en las sociedades no existe el elemento de subordinación respecto de éstas y los socios. Lo antes expuesto permite deducir que los anticipos que las sociedades civiles entregan a sus socios no constituyen erogaciones destinadas a remunerar el trabajo personal subordinado ya que no derivan de un trabajo de esa naturaleza sino de las garantías que aquellas generan por la combinación de los recursos o esfuerzos de los socios. Dicho en otras palabras, los integrantes de las sociedades civiles reciben anticipos a cuenta de las ganancias que aquellas generan, sin embargo tales anticipos no tienen su origen en la prestación de un trabajo personal subordinado ya que no derivan de la actividad humana, intelectual o material que una persona física presta a otra persona física o moral mediante el pago de un salario. En este sentido queda de manifiesto la inconsistencia del contenido de la fracción XVII del artículo 45 de la Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas, esto porque los anticipos y rendimientos de la sociedades y asociaciones civiles no guardan relación con el objeto del impuesto, esto es con las erogaciones que se realizan por concepto de remuneraciones al trabajo personal subordinado, con base a lo anterior la y los invito a admitir nuestra opinión en sentido positivo. Es cuanto.

Presidente: Compañeros Diputados.

Secretario: Diputada, perdón. El Diputado Juan Báez tiene el uso de la palabra pero antes damos la bienvenida al Diputado Jorge Osvaldo Valdez que tiene aquí ya rato. Gracias.

Diputado Juan Báez Rodríguez. Muy buenos días. Tengo una opinión diferente con relación a esta iniciativa, básicamente porque en el texto del artículo 45 hay una precisión que en mi opinión hecha por tierra lo que la Diputada Erika ha defendido y voy a releer el 45, son objeto de este impuesto los pagos y erogaciones que representen ingresos en efectivo, en especie o en crédito por concepto de remuneraciones al trabajo personal prestado bajo la subordinación de un patrón, independientemente del nombre o designación que se le dé y señalo: independientemente del nombre o designación que se le dé a ese patrón, pero más aún la precisión final, cuando la situación jurídica o de hecho que les de origen se genere dentro del territorio o los perciban personas domiciliadas en el mismo, y agrego: los recibo, los rendimientos y anticipos que reciban los miembros de las sociedades cooperativas así como los anticipos que reciban los miembros



DEPARTAMENTO DEL REGISTRO PARLAMENTARIO Y DIARIO DE LOS DEBATES de la sociedad y asociaciones civiles siempre que se opten por asimilarse a salarios o para el efecto de impuesto sobre la renta, es decir, esta precisión final siempre que se opten por asimilarse a salarios representa que no son entonces anticipos, que no son a cuenta de utilidades, porque en ese entonces se designarían esos recursos como utilidades o como anticipos y no se asimilarían a salarios desde el momento en que un ingreso está optando por el régimen de asimilarse a salarios tiene que sujetarse a todas las otras restricciones y aportaciones que el Estado demanda de cualquier otro empleado o trabajador. Por otro lado es falso tambien que no tengan un patrón la cooperativa de su patrón, el que es socio de una cooperativa obedece y está sometido y está bajo la misma figura de un empleado, de una empresa, más aun no es precisamente el caso pero quiero señalarlo hay muchas cooperativas que no son tales y que son empresas virtualmente propiedad de alguno o de varios y que tienen cooperativistas con un porcentaje mínimo y eso les permite eludir muchas responsabilidades que las empresas fiscales, responsabilidades fiscales que las empresas tienen, si eliminamos esta fracción estamos facilitando a esas cooperativas que no lo son tanto de hecho, pero además estamos impidiendo que el Estado reciba ingresos de quienes sí están prestando un servicio a la cooperativa y hoy estaríamos evitando que aporten lo que le corresponde al Estado como cualquier otro trabajador de cualquier otra empresa. En mi opinión entonces esta inconsistencia no existe porque en los propios términos de la defensa de esta pretendida derogación de la fracción 17, el espíritu e impuestos sobre nóminas dice: corresponde solamente cuando existe la figura de la subordinación pues la cooperativa tiene subordinado a todos aquellos que le presten servicios aun y que sea que ingresen hablando de una cooperativa de producción, que ingresen alguna mercancía ese ingreso no es sujeto de la nómina, es sujeto de la nómina solamente quien este prestando un servicio adicional a la cooperativa y si vamos a poner el ejemplo de una cooperativa de

Secretario: Ahora sí. Alguien más que desee hacer uso de la palabra.

vía de asimilado a salario pague lo que le toque a cualquier asalariado.

Diputado Jorge Osvaldo Valdez Vargas. Yo quiero secundar al compañero Báez.

pescadores, aquí lo que estamos hablando no es de que les cobren el 2% de

nómina porque ingresen pescado, camarón o lo que sea, pero sí por la despicada,

desviscerada, empaque o cualquier otro servicio que preste a la cooperativa. En

resumen no encuentro pues la inconsistencia que cita aquí la iniciativa y me

parece que el Estado tiene el derecho de que quien reciba cualquier ingreso por la

Secretario: El Diputado Jorge Osvaldo Valdez tiene el uso de la palabra.



Diputado Jorge Osvaldo Valdez Vargas. Yo secundo al compañero Báez y

además acuérdense que aprobamos tambien ya, más de meses y ahorita están en

trámite a nivel nacional lo de la decideración de los salarios mínimos, entonces es

de cuestión la verdad, está muy tacita yo creo que y comparto la posición del

compañero Diputado Juan Báez desde el momento que hay un ingreso, el

momento en que pues lo que él dijo no quiero ser repetitivo, secundo y aparte les

comento ya se aprobó también, aprobamos inclusive aquí una Ley que fue una

reforma nacional en la cuestión de la decideración algo así de los salarios,

entonces comparto lo del compañero Báez.

Secretario: Gracias. Voy a hacer uso, el micrófono está muy alegre digamos. Yo

aquí creo que tanto el Diputado Báez como el Diputado Valdez tienen razón y que

como no soy experto en la Materia Hacendaria, nadie quiere a Hacienda

definitivamente, pero sí quisiera que alguien de aquí, de los que son expertos en

las cuestiones hacendarias o al menos contables, nos hicieran alguna referencia

sobre el aspecto ya que nuestro Presidente de la Comisión de Finanzas como

integrantes son Contadores, hasta el Diputado Patricio puede opinarnos al

respecto por ser empresario, por ser empresario discúlpenme.

Presidente: No se sí habrá la oportunidad de que nos pudieran el asesor aquí

tener, explicar un poquito más a fondo esta propuesta que la está haciendo el

Diputado Samuel sin mal.

Secretario: Esto es una papa caliente, pásala, pásala.

Diputada Blanca Guadalupe Valles Rodríguez. Pásala, pásala, pues pónganla a

consideración y la votamos.

Presidente: Bueno, ok hacemos las dos propuestas, los ponemos a.

Secretario: Damos la bienvenida al Diputado Samuel Lozano y al Diputado Garza

de Coss tambien, están arreglando un bando creo, entonces por eso no estaban

por aquí, ya llegaron, bienvenidos. Perdón el que otorga la palabra es un servidor,

discúlpenme. Si alguien desea hacer uso de la misma, pídalo por favor.

Diputado Jorge Osvaldo Valdez Vargas. Es que Usted estaba pidiendo que

quien había un experto aquí, yo estoy diciendo que Erasmo es experto, es

Contador, estuvo en la Fiscal, fue Tesorero en Ciudad Madero debe tener,

cooperativista, entonces.



Secretario: A ver nuevamente, si alguien desea hacer uso de la palabra, favor de solicitarlo, para poder ordenarnos que quede claro. El Diputado Samuel Lozano Molina solicita la palabra y lo tiene.

Diputado Samuel Lozano Molina. Sobre el tema del impuesto sobre nómina, de la modificación. La razón de ser del impuesto sobre nómina es por una trabajo personal subordinado, cuando hay un trabajo personal subordinado nace la obligación del pago del impuesto sobre nómina, a los salarios, sueldos, honorarios que se paguen por un trabajo personal subordinado y vienen todas las condiciones en que se dan, pero en uno de los artículos, una de las fracciones viene como causal del impuesto los dividendos que saquen las asociaciones civiles o las cooperativas. La asociación civil a partir del 2000 ya pueden ser lucrativas, y se han formado empresas familiares como asociaciones civiles con fines lucrativos. La misma ley establece que si uno de los socios o uno de los directivos forma parte con una función dentro de la asociación como gerente y como administrador o como director esos monumentos que recibe son causantes del impuesto sobre nómina y sí lo establece la misma ley de nosotros. Nada más que en un artículo le pusieron que si lo saca como dividendo, al sacarlo dividendo, si toma la opción de sacarlos como asimilables a salario, entonces sí causa impuestos sobre nómina, pero no es opción sacarlo como asimilares al salario, es obligación presupuesto sobre la renta. El presupuesto sobre la renta lo que establece es que si vas a sacar dividendos de tu empresa, los asimiles al salario para que tengas un anticipo del impuesto sobre la renta, el ingreso lo acumulas en tu declaración y el impuesto retenido también lo acumulas en tu declaración y haces la diferencia y pagas tus impuestos al final. No es que sea opción, es que obligación, porque la ley de impuestos sobre la renta lo establece. La diferencia que hay y lo checamos contra la ley de Nuevo León y lo checamos contra la Ley de Coahuila que son los vecinos, y ellos establecen nada más en caso de que el directivo sea funcionario, que está el trabajo personal subordinado. En lo que son dividendos no hay trabajo personal subordinado, nada más es una figura que la misma ley del impuesto sobre la renta permite hacerla para la administración como una sociedad anónima como una otro tipo de sociedades. Esa es nada más la figura de que no hay la razón causal del impuesto que es el trabajo personal subordinado, esta es la diferencia.

Secretario: Damos la bienvenida al Diputado Heriberto Ruíz Tijerina. Tengo un comentario que creo que ayudará. Lo que nos están pidiendo es que toda aquella utilidad, rendimiento o como le quieran llamar, de una asociación, una sociedad civil verdad, tenga el pago correspondiente a impuestos. Y en la Ley de Hacienda del Estado, en la fracción XVII dice que podemos optar por sí o por no y lo que queremos es eliminarla, a ver no es diálogo, Diputado discúlpeme hay que pedir el



uso de la palabra. Estamos entonces ante una irregularidad de decir, si lo tomas como al salario, pagas impuestos y si no lo tomas como anticipo desolado, no pagas impuestos. Cuando en realidad siempre se debe de pagar impuestos, sí, eso es lo que estoy entendiendo y si hay alguien más que opine lo contrario o que nos pueda aclarar más, adelante, alguien más. Diputado Samuel Lozano, tiene el uso de la palabra.

Diputado Samuel Lozano Molina. Estamos hablando de dos impuestos diferentes, no es impuesto sobre la renta, por las utilidades y otro es el impuesto sobre nómina, son dos impuestos diferentes. Al sacar utilidades tú vas a pagar impuesto sobre la renta, como cualquier empresa, pero no ese dinero que recibes no es producto de un trabajo personal subordinado, porque son tus utilidades. El escenario más frecuente se da en la frontera con los agentes aduanales, que forman su asociación civil porque juntan las patentes de las tres agencias, de papá, hermano e hijo y juntan una asociación civil con fines lucrativos y lo hacen con ese fin y declaran sus impuestos y pagan sus impuestos sobre la renta. El que tiene el puesto de gerente en la nómina aparece como gerente con un sueldo de un peso y pagas 1 peso sobre nómina. Pero cuando saca las cantidades por utilidades ahí es donde viene la confusión, que ya no es el trabajo personal subordinado que causa, eso nada más causa impuesto sobre la renta. Trabajas y dependes es impuesto sobre nómina, utilidades es impuesto sobre la renta. Y ahí está mezclado.

Secretario: El Diputado Juan Báez tiene el uso de la palabra.

Diputado Juan Báez Rodríguez. Estamos pues ante una disyuntiva importante, yo quiero reiterar lo que decía, en lo que insisto otra vez. Si alguien opta porque sus ingresos sean asimilados a salarios, tiene que pagar el impuesto sobre la nómina. La otra vía para sacar recursos son utilidades y esa vía lo recibe cualquier socio de cualquier empresa y tiene que pagar sus impuestos efectivamente sobre ISR. Lo que aquí me parece es que entonces hay empresas que sacan utilidades por la vía de salarios y solamente pagan el 2%, no el ISR y que todavía más grave, se pretende con esto que ni siquiera el 2% sea pagado, permítame insistir, si alguien opta por sacar recursos de una empresa lucrativa por la vía de salarios tiene que pagar el 2% de la nómina y será demás acumulable para su ingreso y liquidar el ISR que le corresponde. No encuentro la inconsistencia que se dice acá. Si alguien pretende utilidades por la vía de salarios está faltando a la ley, aunque la ley le de esa opción, está faltando a la ley. Éticamente está burlando el fisco.

Secretario: Tiene el uso de la palabra el Diputado Samuel Lozano.



Diputado Samuel Lozano Medina. No coincido porque el sacar utilidades, vía similares a salarios no es una opción, repito, el impuesto, es que se contraponen, la ley del impuesto sobre la renta lo establece como obligatoriedad hacerlo así. Y estás pagando impuesto sobre la renta, no estás evadiendo, estás pagando. Lo que pasa es que son figuras de sociedades distintas a una sociedad anónima, esa es la diferencia. Entonces la autoridad paga doble, paga impuesto sobre la renta y aparte impuesto sobre nómina. Entonces estamos haciendo una duplicidad de doble impuesto a algo que no tiene razón de ser. El trabajo sobre nómina es nada más por trabajo personal y no causa ningún impuesto más. El que sacar las utilidades le estás cobrando y aparte tiene que pagar impuesto sobre la renta, pagando el impuesto.

Secretario: Tiene el uso de la palabra el Diputado Jorge Osvaldo Valdéz Vargas.

Diputado Jorge Osvaldo Valdéz Vargas. Aquí simple y sencillamente, el que gane más que pague más, no podemos nosotros evitar, por qué en la zona hotelera todo mundo quiere se vuelva a cobrar el 2% de impuesto sobre el turismo, y aparte está la ley federal, no estamos inventando nosotros, ni estamos pretendiendo, si checa la ley federal, ahí está establecido ya compañeros. Posiblemente pudiéramos caer en una duplicidad a lo mejor, si lo establecemos en la estatal de Tamaulipas, pero en la Ley Federal está establecido esto, y el que gane tiene que pagar impuestos. Por eso estamos como estamos porque precisamente los ricos son más ricos, los pobres son más pobres. Aquí tenemos que cumplir lo que dice la ley, y cheque la Ley Federal, viene establecido. Porqué vamos a quitar nosotros algo que inclusive en la ley federal ya está establecido que se tiene que hacer eso, que se tiene que pagar el impuesto, o sea no lo estamos inventando nosotros, ni siquiera estamos diciendo nosotros. Yo si estoy de acuerdo y comparto con el compañero Juan Báez.

Secretario: Gracias, Diputado, no los contadores nunca se ponen de acuerdo. Creo que la ley de hacienda del estado en la fracción XVII establece una prohibición para que no opten por las cosas de decir, es asimilable al salario y nomas pago el 2% y ya no pago utilidades el ISR de ese recurso, creo que eso es lo que está aquí y así lo establece la ley, pero entendemos que es, independientemente de una o de otra, se debe de pagar impuesto por lo que se recibe como salario e impuesto por las utilidades si, entonces si leemos la fracción dice los rendimientos de anticipos que reciban los miembros de las sociedades cooperativas así como los anticipos que reciben los miembros de las Sociedades de Asociaciones Civiles, siempre que se opten por asimilarse a salarios si, para efectos del cumplimiento del impuesto global y de la renta, o sea aquí la cosa es, que no es que siempre que opten, si no que tendrán de pagarlos, no se trata de



que opten o no, porque igual, este pueden decir que si lo pueden, pueden decir que no, no aquí es que siempre debe de ser, yo más bien creo que la modificación seria no para derogarlas, si no para que no exista la opción, que sea explicito, que diga ahí, siempre que se, que reciban los miembros de la sociedades cooperativas por asimilar siempre que se opte no, como asimilado y salarios para efecto de cumplimiento de impuesto sobre la renta. Tiene el uso de la palabra el Diputado Samuel Lozano. Si nos permite Diputado de Coss, escuchar al Diputado por favor.

Diputado Samuel Lozano Molina. Voy hacer una recapitulación bien sencilla, habla de los rendimientos y anticipos que reciben los socios, no habla de salarios ni trabajo personal subordinado, el inicio de la Ley establece que la causa de este impuesto es el trabajo personal subordinado, ese es la premisa importante y los rendimientos y anticipos no son trabajos personal subordinado, ese es la premisa que estamos manejando, que no hay subordinación, no hay subordinación y lo que establece el artículo, que es donde está el error, que dice que si optas por hacerlo como asimilar a ese salario en la ley de impuestos sobre la renta no te da opción, te dice que es obligación hacerlo así porque lo que quiere el impuestos sobre la renta es cobrar y no detenerte el impuesto y es correcto, es correcto lo que dice el Licenciado, que pague el impuesto, no se está quitando que no pague el impuesto, eso lo tiene que pagar y lo va a tener que hacer asimilable y lo va a hacer y va a pagar su impuesto sobre la renta, pero le estas cobrando un impuesto sobre nómina que no procede porque no hay un trabajo personal subordinado, no se está queriendo dejar de pagar, se va a pagar el impuesto sobre la renta y tiene que pagar impuesto sobre la renta por esas utilidades, las tiene que pagar, pero si son utilidades por que le cobras impuesto sobre la nómina, esa es la diferencia, es que son utilidades, no es sueldo, e impuesto sobre la renta lo va a pagar y lo tiene que pagar de acuerdo a la declaración por sus ingresos, es muy sencilla.

Secretario: Gracias, el que da la palabra aquí soy yo, discúlpeme, tiene el uso de la palabra el Diputado Erasmo González.

Diputado Erasmo González Rodríguez. Muchas gracias diputado, siempre la usaré cuando usted lo disponga presidente, secretario, presidente y secretario. Yo quisiera proponer lo siguiente, esta medida si es posible, siempre y cuando pongamos a consideración que como bien lo explica el Diputado Samuel Lozano, siempre y cuando pongamos a consideración, que sea en un transitorio, a partir del 1 de enero del próximo año 2017, en virtud de que el paquete financiero de la Secretaría de Finanzas, que expuso está considerado ya el ingreso en este 2016 que corresponden y eso si alteraría el orden, es la única propuesta que hago y en mi caso iría a favor de la iniciativa con esta consideración que creo vale la pena este evaluar, gracias presidente secretario.



DEPARTAMENTO DEL REGISTRO PARLAMENTARIO Y DIARIO DE LOS DEBATES

Secretario: Tiene el uso de la palabra el Diputado Juan Báez.

Diputado Juan Báez Rodríguez. Gracias, quisiera hacerle una pregunta al personal del Congreso que tiene que ver con la asesoría de estas dos Comisiones, tengo duda de hecho creo que no es así, afirma el Diputado Samuel Lozano, que la única vía para retirar utilidades, es asimilados a salarios, entonces no existe el reparto de utilidades como tal, pregunto si esa respuesta me dan con la misma contundencia, que no existe la figura de reparto de utilidades en una empresa, entonces aceptaría la iniciativa, pero si existe el reparto de utilidades como estoy seguro que existe en cualquier empresa, estoy en total desacuerdo con la iniciativa y me sostengo en la posición que he venido defendiendo.

Secretario: Gracias, a ver tiene el uso de la palabra el Diputado Marco Antonio

Silva Hermosillo.

Diputado Marco Antonio Silva Hermosillo. Nada más no habido una respuesta de Servicios Parlamentarios, sobre la propuesta o la pregunta que está haciendo el Diputado Juan Báez Rodríguez, es precisamente que ustedes opinen de la propuesta que está haciendo el Diputado Juan Báez, me gustaría escucharla.

Licenciado Ricardo Gómez Piña: Si, bueno este.

Secretario: Discúlpeme, el que da la palabra aquí es un servidor, si Licenciado. A ver antes de la intervención que está solicitando el Diputado, resulta que creo que ya este, está quedando más claro este asunto, al menos para un servidor, en el sentido de que lo que se quiere es evitar la opción de que los rendimientos y anticipos de utilidades o productos o como les quieran llamar verdad, puedan ser sacados como asimilables al salario, sí.

Diputado Samuel Lozano Molina. No, no es cierto, es obligación hacerlo.

Secretario: Es que, estoy este, estoy tratando de hilar las ideas verdad, no les contesto, este entonces en esta fracción se da la opción y lo que se debe es evitar, porque, por que independientemente de que obtengas el recurso como asimilable al salario, tú tienes que pagar impuesto o si lo obtienes como utilidad, también lo tienes que pagar impuesto, y en esta fracción estamos dando la opción de una y de otra, y ahí pudiera ser que sacáramos utilidades, como impuestos asimilable al salario y se pagara únicamente el impuesto asimilable al salario y no el ISR, entendiendo que el ISR, es creo que alrededor de 35% si, y el impuesto asimilable al salario es menor, entonces creo la iniciativa es quitar esta opción



para evitar esa posible este evasión, no duplicidad, porque si es cierto, puede darse la duplicidad, pero lo más peligroso es que se dé la evasión, si, ese es la cuestión, pero por eso se está eliminando esta fracción, la iniciativa es en ese sentido, de eliminar esta fracción, porque aquí se podría dar la situación de que nada más pago el impuesto sobre la nómina, no creo que no es el nombre correcto verdad, el impuesto y el de utilidades el ISR, pues quedaría a ver si se detecta a ver si se declara, a la buena voluntad, creo que eso es lo que se está proponiendo en esta iniciativa si, por más señas que me haga el Diputado Samuel, si no me pide la palabra no se la voy a dar, entonces este yo si le doy la palabra ahora si al Diputado Samuel Lozano.

Diputado Samuel Lozano Molina. Una disculpa por no hacerme entender, o no explicarme bien, estamos revolviendo impuestos, una cosa es el impuesto sobre nómina que es estatal y una cosa es el impuesto sobre utilidades o impuesto sobre la renta, que es federal, estamos hablando de dos cosas, lo que se quiere evitar porque hay una sin razón, el quererle cobrar impuestos sobre nómina, a las utilidades, no tiene por qué cobrarse impuesto sobre nómina, a las utilidades, que si pagan impuestos, que pagan impuestos sobre la renta siempre, lo que se está queriendo evitar es que se pague el impuesto sobre nómina a las utilidades que no tiene razón de ser, el impuesto sobre la renta siempre se da, las utilidades siempre van a pagar el 35%, no se está quitando que dejen de pagar las utilidades, lo que se está pidiendo, porque es incongruente, que paques impuestos sobre nóminas a las utilidades, aquí lo que estas poniendo es que las utilidades que saques, le pagues impuestos sobre nómina y no tiene la base jurídica de sustento del impuesto, de un impuesto causado por un trabajo personal subordinado, no se trata de evadir, tiene que seguir pagando, y va a seguir optándole por pagar impuesto como asimilar ese salario, la diferencia es el impuesto sobre nómina hago dos acotaciones platicando con el secretario del congreso platicando sobre este tema se consultó con la Secretaría de Finanzas el tema y estuvieron de acuerdo dijeron que por eso se está presentando que si lo entendían que no era causante del impuesto sobre nómina las utilidades, y me parece muy acertada la observación que hace el Diputado Erasmo porque ya llevamos medio año independientemente del presupuesto y hay empresas que lo están pagando que ya se están haciendo que se termine el año empieza a ser a partir del próximo periodo fiscal me parece una cuestión sensata de algo que no tienes por qué pagar porque no es un sueldo.

Secretario: Tiene el uso de la palabra el diputado Eduardo Hernández Chavarría.



Presidente: Gracias compañero diputado, me gustaría y propongo ya de una vez que exista y la pongamos ya a consideración y a votación con 2 propuestas, una la que propone el diputado Juan Báez junto con el diputado Jorge Osvaldo.

Diputado Jorge Osvaldo Valdez Vargas. Son 3, es la del compañero Juan Báez que no, la de la compañera Erika que sí y la del compañero Erasmo que se haga un transceptor.

Presidente: Ahí va nada más el uso el tema es lo que está proponiendo la Diputada Erika junto con el diputado, exactamente que se adicione el transitorio y entonces serian exclusivamente 2 propuestas les parece para ya votarlo.

Secretario: Les recuerdo que el uso de la palabra lo otorga esta secretaria y si no quieren que lo haga así pues simplemente les agradezco la diferencia que tuvieron en nombrarme si, porque los diálogos aquí creo que nadamas nos retrasan y no nos ayudan. Diputados los llamó al orden por favor si, y quienes tengan sus reuniones laterales favor de abandonar este recinto sí. Tiene el uso de la palabra el diputado Juan Báez.

Diputado Juan Báez Rodríguez. Gracias diputado secretario. Sólo para insistir en la pregunta que hice a los servicios parlamentarios o a los diversos contadores que están acá. Reitero si la ley fiscal federal existe el apartado de reparto de utilidades y si hay en la propia ley también establece la opción de retiro de utilidades por la vía de salarios o de similares a salarios, no tengo porque estar de acuerdo con que desaparezca el 2% de la nómina en esa vía amplio un poco más precisamente por el particular ejemplo que el Diputado Samuel Lozano plantea y solamente me lleva a firmar una convicción que tengo quienes pueden hacen todas las estrategias para eludir el pago de los impuestos, y aquí si las utilidades que van por la vía de salarios van a pagar impuestos de ISR solamente después de que rebasen creo que 5 salarios mínimos, hay un techo bastante importante de utilidades que un socio de una cooperativa está eludiendo pagar su ISR, porque al acumularlo como salario no va pagar ISR hasta que no rebase un monto determinado. Pero ahora no solamente están haciendo eso si no que pretende no pagar el 2% de sobre nómina, me parece muy bien para quien es socio de una cooperativa exitosa y grande como aquellos que tienen precisamente varias patentes de agencia aduanal que por cierto disfrutan de un Fiat que no cuesta que les da por vida un ingreso bastante importante como similar al de los notarios que tampoco quieren pagar impuestos, les lesiono un 2% la verdad no estoy de acuerdo.



Secretario: Tiene el uso de la palabra el diputado Eduardo Hernández Chavarría

y después de él si le pediría a servicios parlamentarios que nos diera la información que se les ha estado solicitando y que no se les había otorgado la

palabra pero se les va otorgar. Adelante diputado Hernández Chavarría.

Presidente: Insisto después de que se tenga ahí la intervención de servicios

parlamentarios en ya votar esta iniciativa en la cual vuelvo a expresar las 2

propuestas que es la propuesta del diputado Juan Báez en conjunto con la

participación del Diputado Osvaldo Valdez, y la otra la de la Diputada Erika en

conjunto con la participación del diputado Erasmo González Robledo. No sé si

algo, servicios parlamentarios te regreso la voz, diputado discúlpame.

Secretario: Gracias. Le solicitamos a servicios parlamentarios que nos dé luz

sobre este nudo gordiano.

Licenciado Ricardo Gómez Piña. Bueno este, no se trata precisamente de una

elusión fiscal aquí apreciamos nosotros que lo que se pretende hacer es un

desglose, un desglose evidentemente existe el reparto de utilidades sin embargo

atendiendo la hipótesis que plantea el Diputado Samuel pues si es susceptible de

que quede eximida de él cobro de este impuesto porque no se trata precisamente

de un trabajo subordinado ósea no es un sueldo. Entonces en ese sentido pudiera

transitar la propuesta que se plantea con obviamente si están de acuerdo con el

transitorio que planteo el diputado Erasmo.

Secretario: Alguien más que desee hacer uso de la palabra. Bueno haber vamos

a resumir hay 2 propuestas una que nos hace la diputada, no perdón el diputado

Samuel Lozano a través de su iniciativa que la refrenda la Diputada Erika.

Discúlpenme del presidente electo Enrique Rivas de Nuevo Laredo fue quien la

propuso, no quiero cometer un error político. Muy bien entonces tenemos la

iniciativa que apoya a la diputada Erika.

Presidente: Compañero Diputado me permite la voz.

Secretario: Por supuesto si la pides con mucho gusto.

Presidente. Le agradezco y tomo ya mi participación como presidente en lo que

usted está haciendo. Le agradezco el haber pedido quien tenía el uso de la voz.

Compañeros diputados al no haber más participaciones me permito consultar las 2

participaciones las 2 propuestas una la de la Diputada Erika en conjunto con el

Diputado Erasmo y la participación de la propuesta del Diputado Juan Báez con el

diputado Osvaldo. Quien estén a favor de la.



DEPARTAMENTO DEL REGISTRO PARLAMENTARIO Y DIARIO DE LOS DEBATES

Secretario: Pido la palabra presidente.

Presidente: Por supuesto.

Secretario: No simplemente solicite la palabra no le he quitado nada y me la

otorgo. Yo quiero que me hagan un resumen de cuáles son las propuestas porque

resulta que ahora hay 2 y no se sabe con exactitud hacia dónde vamos por un

lado, y por el otro la opción que menciono o la propuesta que hace el diputado

Erasmo González Robledo no es opción esa tendrá que ser, si procede una o

procede la otra, es cuanto.

Presidente: Así es, alguien más, ok. Si está aclarado el punto bueno perfecto.

Quienes estén a favor de la propuesta de la diputada Erika Crespo hacerlo saber

levantando su mano. 10, ok los que estén a favor de la propuesta del diputado

Juan Báez en conjunto con el Diputado Osvaldo Valdez. Ok muy bien.

Compañeros diputados ha sido aprobada la propuesta de la diputada Erika Crespo

con 10 votos a favor 2 en contra. En tal virtud solicito a los servicios

parlamentarios de este Congreso elabore el proyecto de dictamen con las

consideraciones expuestas en esta reunión.

Presidente: Lo hago referencia porque ya de alguna forma, claro del Diputado

Rivas efectivamente, nada más lo quise hacer así por tal motivo de quien la leyó o

quien la expuso, si efectivamente no le quitamos el mérito al Diputado Rivas, no se

preocupe.

Presidente: Muchas gracias compañeros Diputados y por ultimo presentamos el

análisis de la iniciativa de decreto que adiciona y modifica la ley de tránsito del

Estado de Tamaulipas y de la Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas la

cual tiene como fin establecer criterios mínimos que habrán de tomarse en cuenta

para que les pueda ser expedida la licencia para conducir y operar vehículos

automotores a las personas mayores de 16 y menores de 18 que la requieran,

para tal efecto solicito al Diputado Arcenio Ortega Lozano tenga a bien preguntar a

los miembros de estas Comisiones si desean participar al respecto sobre la

iniciativa que nos ocupa y o en su caso llevar el registro de las participaciones.

Secretario: Con gusto Presidente, alguien desea hacer uso de la palabra, el de la

voy y alguien más, el Diputado Garza de Coss, el Diputado Marco.

Diputado Arcenio Ortega Lozano. Si me permiten yo opte por la palabra, la

iniciativa pues trata de clarificar algunos asuntos sobre la Ley de Tránsito pero no



sé cuánto tiempo estuvo en la congeladora, porque en el artículo 49 bis habla de salarios mínimos vigentes y eso fue ya está obsoleto, entonces habría que cambiar ese término puesto que ya no es operante verdad, en ese, es la única

observación que hago al respecto.

Secretario: Tiene el uso de la palabra el Diputado Garza de Coss.

Diputado Francisco Javier Garza de Coss. Que gentil y amable Diputado

Secretario.

Secretario: Como siempre y más hacia su persona.

Diputado Francisco Javier Garza de Coss. El objeto de la acción legislativa establecer criterios mínimos que habrán de tomarse en cuenta para que les pueda ser expedida la licencia para conducir y operar vehículos automotores a los adolescentes mayores de 16 años y menores de 18 que requieran de esta licencia, en principio es importante establecer que la atención de los estudiantes adolescentes en general es una de las premisas que persigue el bien público, mediante el establecimiento políticas públicas que satisfagan sus necesidades prioritarias para logar de la mejor manera posible su bienestar dentro de la colectividad, para ello tanto el Estado como los Municipios cuentan con mecanismos legales e instancias encargadas de atender y brindar auxilio a este importante segmento de la sociedad, en razón de lo anterior coincidimos con los autores de la iniciativa en el sentido de reformar la fracción I del artículo 19 y adicionar una fracción II en el propio articulo a efecto de establecer en la citada ley disposiciones específicas para los menores adolescentes que tramitan la obtención de la licencia para conducir y operar vehículos automotores en nuestra entidad federativa, cabe señalar que no compartimos el criterio de establecer el requisito que señala el inciso g) de la fracción II planteada en la iniciativa, dado que solicitar documentación del vehículo al corriente en sus compromisos fiscales se aparta del objetivo principal que es el obtener una licencia para conducir con independencia de la situación fiscal que pueda guardar en el vehículo automotor, motivo por el cual en específico es de no atender este planteamiento. En cuanto a la reforma de la fracción I inciso c) del artículo 49 bis del propio ordenamiento en comento coincidimos con la propuesta de reformar, realizada por los accionantes de la iniciativa en el sentido de suprimir en el texto vigente la figura jurídica de licencia provisional cambiando su modalidad sobre la licencia de conducir, en lo relativo a la reforma planteada para modificar la fracción XVI del artículo 73 de la Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas en nuestro criterio es de no tenerse en virtud de que la citada fracción referida constituye la provisión para el pago de los derechos por la expedición de un permiso provisional de circulación



para servicios particular. por lo que suprimir dicha previsión ocasionaría dejar a los adquirientes del vehículo de motor o remolques nuevos o usados que no cuenten con placas vigentes sin el beneficio de solicitar la expedición de un permiso provisional de circulación por dichos vehículos, el menester señala que la pretensión de los promotores de la reforma de la fracción XVI del artículo 63 de la ley antes citada lo es para establecer la tarifa para la expedición de la Licencia de Conducir a persona entre 16 y 18 años de edad tarifas que se establecen en la fracción XVII del mismo artículo y la ley señalada, motivo por el cual consideramos que no es tenerse a la reforma de la Ley de Hacienda antes citada, cabe hacer mención que se estimó preciso realizar algunos ajustes a la forma de la redacción del contenido de dicha propuesta sin afectar el sentido de su objeto a fin de otorgar mayor precisión y certeza jurídica, por lo anterior expresado sometemos a consideración de los integrantes de estas Comisiones Unidas el dictamen respectivo solicitando su apoyo decidido para la aprobación del mismo. Es cuanto tengo que decir.

Secretario: Gracias Diputado, con una petición nada más que se nos hiciera llegar esa corrección o esas adecuaciones al texto porque así de corridito al menos yo no los leí. Tiene el uso de la palabra el Diputado Marco Antonio Silva Hermosillo.

Diputado Marco Antonio Silva Hermosillo. Muchas gracias y a la propuesta del texto de la propuesta del articulo 19 estoy viendo la fracción, tener 18 años o más si las fracciones de la a, b y la fracción II perdón y luego los inciso a, b, c, d y e, creo que ahí si cabe que definitivamente el vehículo que vaya a manejar o que vaya a conducir el menor de edad, aquí le falta como que debe de tener un seguro de responsabilidad de terceros, eso es una de las, yo creo que ahí le falta y también en el de los peatones, pasajeros y conductores del artículo 19 dice, carta de responsabilidad de los padres o representantes legales de los cuales expresan la aceptación de la responsabilidad civil solidaria en que incurra el menor adolescente y que este conducirá el vehículo particular en un horario de 6 de la mañana, no dice de 6 a las 22 horas, yo siento que aquí está limitando al joven en un momento dado que tenga una necesidad junto con los padres aunque estén los padres con él y no puede manejarlo en caso de un accidente y que tenga que llevar al padre simplemente a la central, a la mamá a un hospital, es que no se puede limitar el horario al joven, si es una licencia y tiene quien, hay un responsable, creo que aquí se le debe de quitar la limitación y la otra pues sobre todo en el caso de accidentes tenga también un seguro de responsabilidad, de daños a terceros, ya está aprobada pero no está agregada.



Secretario. Gracias Diputado Marco Antonio Silva Hermosillo, tiene el uso de la

palabra el Diputado Eduardo Hernández Chavarría.

Presidente: Gracias compañero, coincido digo la iniciativa es una iniciativa en la cual estoy totalmente de acuerdo en ella, sin embargo, lo único que yo eliminaría sería igual que comenta el Diputado Marco, el inciso b) la constancia de estudios vigentes con fotografía ya que finalmente eso pues habrá gente que no tenga estudios y tenga la capacidad de manejar, si y está excluyendo ahí en ese tema una parte, por otro lado el inciso, el mismo inciso del horario que se quite el horario que sea un horario totalmente las 24 horas pues o sea, así es y el inciso g) documentación del vehículo al corriente de sus compromisos fiscales, finalmente esto ya impera dentro de otra reglamentación nada tiene que ver a lo mejor no es el dueño del vehículo, sin embargo, si tiene la capacidad y la autorización con la

licencia de manejar cualquier otro vehículo, si o sea vaya si no lo va a limitar a que

maneja exclusivamente un vehículo. Es cuanto.

Secretario: Gracias, si en el mismo sentido yo también este en el Capítulo III en el inciso g) que es lo que se propone es documentación el vehículo al corriente, pero si leemos en el Capítulo III de la Ley de Tránsito del Estado, artículo 19 la propuesta también es documentación del vehículo al corriente, ahí se está proponiendo que se elimine, porque efectivamente una cosa es la licencia, la capacidad para conducir y otra el vehículo que se conduce verdad, entonces en ese sentido yo creo que habría que eliminarla en ambos casos, verdad tanto en el

artículo 19 de la Ley de Tránsito del Estado.

Muy bien tiene el uso de la palabra el Diputado Juan Báez.

Diputado Juan Báez Rodríguez. Gracias de acuerdo en la parte de eliminar los horarios restrictivos de acuerdo en lo de la documentación del vehículo no es responsabilidad de quién solicite la licencia el tener el vehículo en orden, pero además quiero hacer una adición igual restrictiva el inciso b) dice constancia de

estudios.

Presidente: Si esa es la que estamos proponiendo que se elimine.

Diputado Juan Báez Rodríguez. Igual perdón es que en la última parte sigue apareciendo y finalmente una pregunta que da lugar a la actual redacción en el artículo 49 bis habla de los menores que cuenta con licencia provisional, pero no se exista en otra parte de la ley la figura de la licencia provisional, coincido entonces en que hoy los menores que cuenten con licencia sea la nueva

redacción.



Secretario: Tiene el uso de la palabra para darle la bienvenida aquí al Diputado Erasmo González, tiene el uso de la palabra.

Diputado Erasmo González Robledo. Muchas gracias, Diputado Secretario y Diputado Presidente por concederme el uso de la voz, estoy a favor de la iniciativa pero con las observaciones que presenta el Diputado Garza de Coss, que por supuesto en todo, en todos los sentidos excepto en la consideración que mencionaba y que hacían referencia a la situación de que el comprobante de documentación del vehículo al corriente de sus compromisos fiscales, yo solamente estoy para este artículo nada más, porque alguien mencionaba no recuerdo otro, perdón así tú lo mencionaste nada más para este artículo porque mencionabas que también para otro artículo que no fuera este también quitar de la ley de hacienda, alguien menciono nada a okey entonces yo estoy aquí nada más para este apartado nada más y entonces estoy de acuerdo.

Secretario: Continuamos este le damos la bienvenida a quienes no hayan llegado a la sesión verdad, el Diputado Heriberto Ruíz Tijerina, tiene el uso de la palabra.

Diputado Heriberto Ruíz Tijerina. Muy buenos días, no nada más para estar a favor yo creo que es importante que se regule este tipo de licencias y es importante verdad porque también es una fuente de empleo verdad, hay chavos que no tienen estudios, lo máximo que puede hacer es choferear o andar moviendo mercancía o materiales, entonces creo que es una ley bien, felicito aquí al compañero Garza de Coss, y lo vamos bautizar como la Ley Coss.

Secretario: Alguien quiere el uso de la palabra, este yo quisiera mandarlo a votación esto pero creo que la Comisión de Estudios Legislativo, a no si tiene quórum ya con la presencia del Diputado Heriberto Ruíz Tijerina, muy bien.

Presidente: Bueno nada más para hacer el resumen de la Ley, se modificación se quita del comparativo nada más se quita el inciso b) se quita la parte del horario y se quita el inciso g) y también le damos la bienvenida a la Diputada Patricia, es correcto estamos de acuerdo, si, si el g) que al cabo son 3 modificaciones, perfecto ok.

Dada esta modificación, adelante compañero Diputado.

Secretario: Discúlpeme Presidente, pero en el artículo 49 bis primero se habla de salario mínimo que habría que eliminarlo y luego se hace referencia precisamente al artículo 19 Ter fracción I creo que es el que estamos modificando inciso a), b) y



c), a no perdón esto es de la concordancia ni, no, no pero si el salario mínimo habría que cambiar ese término verdad.

Presidente: Si pero ese ya viene, perdón este me permite la voz. Nada más lo único también haciendo referencia en la página 4 que tenemos la comparativa que es precisamente aquí usted lo mencionó, también ahí es donde se quita los mismos puntos que teníamos en este, que bueno, viene siendo lo mismo finalmente aquí ok, queda la confusión yo traía en base al comentario que usted había hecho ok, nada más se quitan esos 3 incisos.

Compañeros Diputados, al no haber más participaciones me permito consultar a los integrantes de este órgano su parecer con relación a la propuesta referida del Diputado Francisco Javier Garza de Coss, con las modificaciones de estos 3 incisos que acabo de mencionar los que estén a favor sírvanse indicarlo de ley levantando su mano. Gracias compañeros.

Compañeros Diputados, ha sido aprobado esta iniciativa por unanimidad, en tal virtud se solicita a los servicios parlamentarios de este Congreso elabore el proyecto de dictamen con las consideraciones expuestas en esta reunión.

Compañeros Legisladores procederemos a desahogar el punto de asuntos de carácter general, si alguien desea participar favor de indicarlo para que la secretaría tome nota y proceda en su caso al desahogo de las participaciones correspondientes.

Agotado el objetivo que dio motivo a la presente reunión de trabajo, agradezco la presencia de mis compañeros y compañeras Diputados de estas Comisiones y me permito dar por concluida la misma, dándose por válidos los acuerdos tomados en esta reunión, siendo las **once** horas con **veintiséis** minutos del día 30 de junio del presente año, muchas gracias compañeros Diputados por cooperación y participación.